



# Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
2021-2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Ps. Miguel Angel Vallejos Flores  
DECANO NACIONAL

Ps. Christian Alberto Ungaro Gutierrez  
VICEDECANO

Ps. Edith Honorina Jara Ames  
CONSEJERA SECRETARIA

Ps. Luis Fernando Ybañez Alanya  
CONSEJERO DE ECONOMÍA

Ps. Manluz Antonieta Antunez Rodriguez  
CONSEJERA VOCAL II

Ps. Luis Alejandro Rangel Babilonia  
CONSEJERO VOCAL III

## RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 019-2024-CDN-C.PS.P

Lima, 12 de enero de 2024

### VISTO,

La Resolución N° 417-2023-CDN-CPsP; Resolución N°436-2023-CDN-CPsP y el acuerdo del Consejo Directivo Nacional adoptado en Sesión de fecha 12 de enero de 2024; y

### CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Ley N°23019, de 30 de abril de 1980, modificado por Ley N° 30702, de fecha 19 de diciembre de 2017 y publicada el 21 del mismo mes y año, se creó el Colegio de Psicólogos del Perú como entidad autónoma con personería jurídica de derecho público interno, con carácter representativo de la profesión de psicólogo a nivel nacional.

Que, mediante Resolución N°058-2018-CDN-CPsP, del 20 de marzo de 2018 y sus modificatorias aprobada por Resolución N° 119-2018-CDN-CPsP del 25 de abril de 2018; y Resolución N° 256-2021-CDN-CPsP del 10 de septiembre de 2021, se aprobó la adecuación del Estatuto Nacional del Colegio de Psicólogos del Perú, conforme lo dispuso la Disposición Complementaria Transitoria Única de la Ley N°30702.

Que, mediante Resolución N° 242-2018-CDN-CPsP, del 01 de octubre de 2018, se aprobó el Reglamento Interno Nacional.

Que, el artículo 2° de la Ley de creación del Colegio de Psicólogos del Perú, glosado, establece que la colegiación y la habilitación profesional son requisitos indispensables, para ejercer la profesión de Psicólogo; en ese sentido y en forma concordante, el artículo 3° de la misma Ley, establece que para colegiarse es requisito indispensable presentar el Título Profesional en Psicología.

Que, mediante la Resolución N°417-2023-CDN-CPsP, se fecha 01 de septiembre de 2023, El Colegio de Psicólogos del Perú, estando a las consideraciones allí expuestas referidas a las facultades y atribuciones que le otorgan el Decreto Ley N°23019, modificado por la Ley N°30702, Ley de Creación del Colegio de Psicólogos, así como su Estatuto y Reglamento Interno Nacional, dispuso que se incorpore a la orden profesional y se otorgue la Colegiatura, a los psicólogos cuya formación académica haya sido impartida con modalidad presencial y semipresencial (70% presencial y 30% virtual); asimismo, que los Consejos Directivos Regionales no deberán tramitar solicitudes de Colegiatura de aquellos psicólogos cuya formación académica haya sido impartida de forma distinta a lo dispuesto en la misma; siendo que la aplicación y vigencia de la Resolución N°417-2023-CDN-CPsP, fue precisada mediante Resolución N°436-2023-CDN-CPsP del 13 de septiembre de 2023.



# Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

2021-2024

## CONT. RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 019-2024-CDN-C.PS.P

Ps. Miguel Angel Vallejos Flores  
DECANO NACIONAL

Ps. Christian Alberto Ungaro Gutierrez  
VICEDECANO

Ps. Edith Honorina Jara Ames  
CONSEJERA SECRETARIA

Ps. Luis Fernando Ybañez Alanya  
CONSEJERO DE ECONOMÍA

Ps. Manluz Antonieta Antunez Rodriguez  
CONSEJERA VOCAL II

Ps. Luis Alejandro Rangel Babilonia  
CONSEJERO VOCAL III

Que, posteriormente, mediante Resolución de Consejo Directivo N°033-2023-SUNEDU/CD del 29 de noviembre de 2023, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria ha resuelto en su artículo 1°, la modificación del numeral 2.2 del artículo 2, de las Disposiciones para la prestación del servicio educativo superior universitario, aprobadas por Resolución del Consejo Directivo N° 105-2020-SUNEDU/CD, en los términos siguientes:

*“Artículo 2.- Programas de estudio brindados bajo la modalidad presencial*

*2.1 Los programas de estudio que se brindan bajo modalidad presencial son procesos de enseñanza-aprendizaje estructurados, diseñados y desarrollados principalmente en un entorno físico especialmente acondicionado para ello.*

*2.2 Esta modalidad admite el uso, como apoyo o complemento, de tecnologías de la información y la comunicación y/o entornos virtuales de aprendizaje. El uso de estos mecanismos virtuales se puede realizar hasta un máximo de 20% del total de los créditos del programa académico. Los créditos desarrollados en entornos virtuales deben establecerse principalmente para el desarrollo de las asignaturas teóricas y/o de estudios generales, en el caso de los programas de estudio de pregrado”*

Así también, en el artículo 2° de la Resolución de Consejo Directivo N°033-2023-SUNEDU/CD del 29 de noviembre de 2023, se han establecido reglas para la oferta y prestación de programas de estudio de pregrado, **vinculados al campo de la Salud**, respecto a la modalidad de estudio, disponiendo que la oferta y prestación del servicio educativo de los programas de estudio de pregrado de los campos listados en el Anexo N° 1 aprobado mediante dicha resolución (que incluye a la Psicología), de conformidad con la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE) y lo dispuesto en la Ley N° 23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la Salud, sólo puede realizarse por las universidades públicas y privadas licenciadas, **en modalidad presencial**, en cumplimiento del porcentaje máximo de créditos presenciales y virtuales fijados por la SUNEDU.

En tal virtud, en Sesión de fecha 12 de enero de 2024, el Consejo Directivo Nacional aprobó por unanimidad que se incorpore a la orden profesional y se otorgue la Colegiatura, a los psicólogos cuya formación académica haya sido impartida en la modalidad presencial y con sujeción a lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Resolución de Consejo Directivo N°033-2023-SUNEDU/CD del 29 de noviembre de 2023, emitida por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, disponiendo se emita el acto resolutorio correspondiente.

Que, de acuerdo a las funciones y atribuciones del Consejo Directivo Nacional, señalados en el artículo 10° del Decreto Ley N°23019, modificado por la Ley 30702, y a las funciones y atribuciones del Decano Nacional, señalados en el artículo 81° y 82° del Estatuto Nacional, con el visado de la asesoría legal del Colegio de Psicólogos del Perú.

Mateo Pumacahua 936 - Jesús María  
www.cpsp.pe  
colegiopsico\_cdn@cpsp.pe  
telfs: 332-9582 / 330-5231 / 423-5071



# Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

2021-2024

## CONT. RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 019-2024-CDN-C.PS.P

Ps. Miguel Angel Vallejos Flores  
DECANO NACIONAL

Ps. Christian Alberto Ungaro Gutierrez  
VICEDECANO

Ps. Edith Honorina Jara Ames  
CONSEJERA SECRETARIA

Ps. Luis Fernando Ybañez Alanya  
CONSEJERO DE ECONOMÍA

Ps. Manluz Antonieta Antunez Rodriguez  
CONSEJERA VOCAL II

Ps. Luis Alejandro Rangel Babilonia  
CONSEJERO VOCAL III

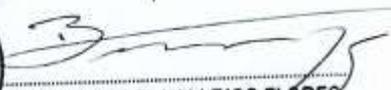
### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. – DISPONER** que el Colegio de Psicólogos del Perú incorpore a la Orden Profesional y otorgue la Colegiatura a los psicólogos cuya formación académica haya sido impartida con modalidad presencial y con sujeción a lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Resolución de Consejo Directivo N°033-2023-SUNEDU/CD del 29 de noviembre de 2023, emitida por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria; modalidad que admite el uso, como apoyo o complemento, de tecnologías de la información y la comunicación y/o entornos virtuales de aprendizaje, hasta un máximo de 20% del total de los créditos del programa académico, precisando que los créditos desarrollados en entornos virtuales deben establecerse principalmente para el desarrollo de las asignaturas teóricas y/o de estudios generales

**ARTÍCULO SEGUNDO - DEROGENSE** las disposiciones, que se opondan a lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la presente Resolución sea publicada en el portal Institucional para su adecuada difusión y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
  
MIGUEL ANGEL VALLEJOS FLORES  
DECANO NACIONAL

  
  
EDITH HONORINA JARA AMES  
CONSEJERA SECRETARIA  
C.Ps.P. N° 11192